



## CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL

### AUDITORÍA INTERNA

#### **INFORME CSV-AI-INF-AO-2023-27**

Controles Policiales 2021  
Dirección General de Policía de Tránsito

Noviembre, 2023



## ÍNDICE

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>3</b>
• <b>A la Junta Directiva</b>	<b>3</b>
• <b>A la Dirección Ejecutiva</b>	<b>5</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>6</b>
1.1. <b>Generalidades</b>	<b>6</b>
1.2. <b>Origen del estudio</b>	<b>6</b>
1.3. <b>Objetivo del estudio</b>	<b>6</b>
1.4. <b>Naturaleza y Alcance</b>	<b>6</b>
1.5. <b>Metodología</b>	<b>7</b>
1.6. <b>Disposiciones de la Ley General de Control Interno, a considerar</b>	<b>7</b>
1.7. <b>Conferencia final</b>	<b>9</b>
<b>2. HALLAZGO</b>	<b>10</b>
2.1 <b>Rendición de Cuentas y Transparencia</b>	<b>10</b>
2.1.1 <b>Formularios de respaldo controles policiales</b>	<b>10</b>
2.1.2 <b>Presentación tardía de informes</b>	<b>10</b>
2.1.3 <b>Valoración de Riesgos</b>	<b>12</b>
<b>3. CONCLUSIÓN</b>	<b>14</b>
<b>4. RECOMENDACIONES</b>	<b>14</b>
4.1 <b>A la Junta Directiva</b>	<b>15</b>
4.2 <b>A la Dirección Ejecutiva</b>	<b>16</b>
<b>5. FIRMAS</b>	<b>17</b>
<b>6. ANEXOS</b>	<b>18</b>
<i>Anexo 1 Formulario DPA-839</i>	<b>18</b>
<i>Anexo 2 Acuerdo de Junta Directiva</i>	<b>19</b>
<i>Anexo 3 Situaciones detectadas por la UPI</i>	<b>21</b>



## RESUMEN EJECUTIVO CSV-AI-INF-AO-2023-27 Controles Policiales 2021 de la Dirección General de Policía de Tránsito

### ¿CUÁL ES EL ORIGEN?

El estudio corresponde al plan de trabajo de la Auditoría Interna, para el año 2023.

### ¿QUÉ EXAMINOS?

La auditoría es operativa y tuvo como objetivo evaluar la eficiencia y eficacia de los 2.131 controles policiales establecidos por la Dirección General de la Policía de Tránsito (DGPT), con la finalidad de comprobar que los mismos se ejecutaron con énfasis en motocicletas, según la Meta 1.8.1 del Plan Operativo Institucional (POI) 2021, del Consejo de Seguridad Vial.

Para ello, se examina la ejecución de 2.131 controles policiales de la DGPT, durante el periodo 2021. La verificación se realizó en 24 (75%) de las 32 (100%) Delegaciones y/o Corredores del Tránsito (integrados por los Grupos Operativos Especiales, GOE), según la distribución de controles policiales reportados en el 2021 por dicha Dirección.

### ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

La importancia del estudio radica en evaluar la eficiencia y eficacia de los 2.131 controles policiales establecidos por la Dirección General de la Policía de Tránsito (DGPT), con la finalidad de comprobar que los mismos se ejecutaron con énfasis en motocicletas, según la Meta 1.8.1 del Plan Operativo Institucional (POI) 2021, del Consejo de Seguridad Vial.

### ¿QUÉ ENCONTRAMOS?

La documentación que respalda la rendición de cuentas sobre los recursos económicos suministrados por el COSEVI para la ejecución de los 2.131 controles policiales establecidos por la DGPT correspondiente a la Meta 1.8.1 del POI Cosevi 2021, no permite comprobar la eficiencia, eficacia, ni el énfasis en motocicletas, en la realización de estos.

### ¿QUÉ SIGUE?

- **A la Junta Directiva**

- Ordenar a la Dirección Ejecutiva, prevenir formal y expresamente a este Órgano Colegiado, si los programas, proyectos, metas, tareas, operaciones o apoyo logístico, relacionados con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental, presentan deficiencias de control interno, de aspectos técnicos en materia de planificación o incumplimientos normativos y los



responsables de dichos incumplimientos, por parte de las Direcciones Generales de Policía de Tránsito, Educación Vial e Ingeniería de Tránsito, para efectos de aprobación y toma de decisiones. Para la implementación de esta recomendación, se establece el plazo de un mes. **(Hallazgo 2.1).**

-Informar al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes que, a partir del año 2024, el Consejo de Seguridad Vial establecerá para las Direcciones Generales de Policía de Tránsito, Educación Vial e Ingeniería de Tránsito, un plazo perentorio para la corrección o subsane de las deficiencias, incumplimientos normativos y de control interno; detectados en la información de respaldo y rendición de cuentas de los programas, proyectos, metas, tareas, operaciones o apoyo logístico, relacionado con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental, para lo cual, deben tomar las provisiones respectivas, caso contrario se rechazará la solicitud de financiamiento. Para la implementación de esta recomendación, se establece el plazo de un mes. **(Hallazgo 2.1)**

-Informar a las Direcciones Generales de Policía de Tránsito, Educación Vial e Ingeniería de Tránsito que, a partir del año 2024, el Consejo de Seguridad Vial, no aceptará Informes de Evaluaciones Trimestrales tardíos y con deficiencias o carencias de información que afecten la correcta rendición de cuentas sobre la ejecución eficiente del financiamiento de recursos del Fondo de Seguridad Vial, para programas, proyectos, metas, tareas, operaciones o apoyo logístico, relacionados con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental. Para la implementación de esta recomendación se establece el plazo de un mes. **(Hallazgo 2.1).**

- Solicitar al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, se sirva valorar el ordenar a las Direcciones Generales de Policía de Tránsito, Educación Vial e Ingeniería de Tránsito, tramitar ante la Unidad de Planificación correspondiente, la aprobación de la herramienta de valoración de riesgos y controles de los programas, proyectos, metas, tareas, operaciones o apoyo logístico, relacionados con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental, financiados con recursos del Fondo de Seguridad Vial. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece el plazo de un mes.” **(Hallazgo 2.1) (Alta).**

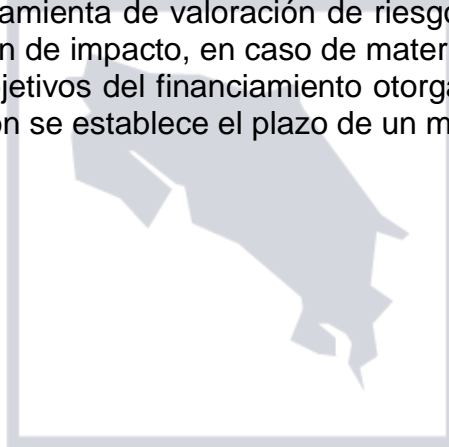
-Ordenar a la Dirección Ejecutiva que, a partir del año 2024, establezca un plazo perentorio a las Direcciones Generales de Policía de Tránsito, Educación Vial e Ingeniería de Tránsito, para la corrección o subsane de las deficiencias, incumplimientos normativos y de control interno; detectados en la información de respaldo y rendición de cuentas de los programas, proyectos, metas, tareas, operaciones o apoyo logístico, relacionado con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental. Para la implementación de esta recomendación, se establece el plazo de un mes **(Hallazgo 2.1).**



- **A la Dirección Ejecutiva**

-Ordenar a la Unidad de Planificación Institucional, establecer la información suficiente y pertinente que deben contener los formularios utilizados por la Dirección General de Policía de Tránsito, para respaldar la ejecución de controles policiales financiados con recursos de Fondo de Seguridad Vial, a efectos de contar con una eficiente rendición de cuentas para la toma de decisiones de acuerdo con la normativa que regula la materia. Para la implementación de esta recomendación se establece el plazo de tres meses. **(Hallazgo 2.1).**

-Ordenar a la Unidad de Planificación Institucional, verificar que las solicitudes de financiamiento de programas, proyectos, metas, tareas, operaciones o apoyo logístico, relacionados con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental, realizados por la Direcciones Generales de Policía de Tránsito, Educación Vial e Ingeniería de Tránsito, contengan la aprobación de la herramienta de valoración de riesgos y el establecimiento de controles de mitigación de impacto, en caso de materializarse los mismos y que puedan afectar los objetivos del financiamiento otorgado. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece el plazo de un mes. **(Hallazgo 2.1).**





## CSV-AI-INF-AO-2023-27 Controles Policiales 2021 de la Dirección General de Policía de Tránsito

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1. Generalidades

La Ley de Administración Vial N° 6324; en su artículo N°9, le atribuye al Consejo de Seguridad Vial:

*“Artículo 9°.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:*

*(...)*

*e) Administrar el Fondo de Seguridad Vial y asignar las sumas necesarias para los programas, proyectos, tareas, operaciones, apoyo logístico y todo lo relacionado con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental que requieran las direcciones de Ingeniería de Tránsito, Educación Vial, la Policía de Tránsito y el propio Cosevi.”*

Por lo anterior, se evalúa la ejecución de lo establecido en la meta 1.8.1. de la Dirección General de la Policía de Tránsito, la cual consiste en *“Mejorar la seguridad vial de los usuarios de las vías públicas del país, mediante la implementación de estrategias comprobadas para reducir las lesiones generadas por el tránsito, como son los controles policiales en factores de riesgo como; exceso de velocidad, conducción bajo los efectos del alcohol, no utilización del casco de motociclistas, del cinturón de seguridad y de sistemas de retención para niños. Asimismo, la observancia de los límites de velocidad con mayor prioridad sobre las motocicletas, durante el año 2021, por medio de 2.131 Controles Policiales Generales”*; en razón del financiamiento aprobado con recursos del Fondo de Seguridad Vial por el monto de ₡1.902.500.636,00, según el Plan Operativo Institucional del Cosevi 2021.

#### 1.2. Origen del estudio

El estudio corresponde al Plan de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2023.

#### 1.3. Objetivo del estudio

Evaluar la eficiencia y eficacia de los 2.131 controles policiales establecidos por la Dirección General de la Policía de Tránsito (DGPT), con la finalidad de comprobar que los mismos se ejecutaron con énfasis en motocicletas, según la Meta 1.8.1 del Plan Operativo Institucional (POI) 2021, del Consejo de Seguridad Vial.

#### 1.4. Naturaleza y Alcance

El estudio de auditoría es de naturaleza operativa.



El alcance corresponde a la verificación de la ejecución de 2.131 controles policiales de la DGPT, durante el periodo 2021. La verificación se realizó en 24 (75%) de las 32 (100%) Delegaciones y/o Corredores del Tránsito (integrados por los Grupos Operativos

Especiales, GOE), según la distribución de controles policiales reportados en el 2021 por dicha Dirección.

1. Debido al énfasis del estudio, no se utiliza muestreo para la ejecución de las pruebas realizadas, ya que se verificó el 100% de los respaldos de la ejecución de controles policiales, suministrados por las Delegaciones de Tránsito de: San Ramón, La Fortuna, Ciudad Quesada-San Carlos, Guápiles, Turrialba, Siquirres, Limón, Pérez Zeledón, Río Claro, Esparza, Puntarenas, Jacó, Orotina, Aeropuerto, Alajuela, Cartago, Cañas, Corredor 8-PZ, Corredor 9-Palmar Norte, Liberia, Santa Cruz, Nicoya, GOE Brunca y GOE Esparza (Pacífico Central).

### 1.5. Metodología

En el desarrollo de este estudio se aplican técnicas de auditoría comúnmente aceptadas, tales como:

- Entrevistas a los delegados, sub delegados y Jefes de Corredores de la DGPT.
- Consultas a la Unidad de Planificación Institucional del Cosevi y a la Dirección General de la Policía de Tránsito.
- Visitas de campo.

Las actividades de auditoría en torno al presente estudio se realizan de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-064-2014) y Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (R-DC-119-2009), emitidas por la Contraloría General de la República (en adelante CGR), así como en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N°9078 (en adelante Ley N°9078), Ley General de Control Interno N°8292, Ley de Administración Vial N° 6324y demás normativa aplicable al objeto de estudio.

### 1.6. Disposiciones de la Ley General de Control Interno, a considerar

#### ➤ Sobre la implantación de recomendaciones

*“Artículo N°36. —**Informes dirigidos a los titulares subordinados.** Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:*

- a) *El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación*



*de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.*

*b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.*

*c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.”*

**“Artículo N°37. —Informes dirigidos al jerarca.** Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

**“Artículo N°38. —Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República.** Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, No. 7428, de 7 de setiembre de 1994.”

#### ➤ **Sobre responsabilidad**

**“Artículo N°39. —Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema





de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el sub auditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Quando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.”

### 1.7. Conferencia final

La conferencia final se llevó a cabo el 22-11-2023 y con el consentimiento de los asistentes, se procedió a elabora el acta de la reunión. En la misma se hicieron observaciones, cabe aclarar que las mismas no alteran los resultados de este estudio.

Los asistentes de la administración a dicha exposición se detallan a continuación:

Cargo	Nombre
Directora Ejecutiva Cosevi	Cindy Coto Calvo
Auditor, Ministerio de Obras Públicas y Transportes	José Joaquín Vargas Guerrero
Auditora Interna	Silvia Salas Vásquez
Jefe de Auditoría Operativa	Sharon Retana Morales
Encargada de estudio	Pamela Chinchilla Chinchilla
Funcionario de Auditoría	Daniel Hernández Valverde



## 2. HALLAZGO

### 2.1 Rendición de Cuentas y Transparencia

El Consejo de Seguridad Vial (Cosevi), está tolerando una deficiente rendición de cuentas por parte de la Dirección General de Policía de Tránsito (DGPT), ya que permite que esta Dirección presente de forma tardía e incompleta el respaldo de la ejecución los 2.131 controles policiales con énfasis en motocicletas, correspondientes al periodo 2021, financiados por la Institución por un monto de ₡1.902.500.636,00, como se indica a continuación:

#### 2.1.1 Formularios de respaldo controles policiales

La información registrada en los Formularios DPA-839 (Rol de Servicio para Controles y Operativos Especiales), de la DGPT, (legalizados por la Auditoría General de Ministerio de Obras Públicas y Transportes, MOPT), no es suficiente para efectos de rendición de cuentas, ya que no todos los formularios, incluyen datos relevantes como:

- Si el operativo corresponde al Plan Operativo Institucional (POI) Cosevi o MOPT y así poder asociarlos a los recursos suministrados por cada Institución que a su vez permite la rendición de cuentas de forma transparente.
- El tipo, número de placa y cantidad de vehículos verificados durante cada operativo.
- Cantidad de boletas confeccionadas.

Es importante mencionar que, la información supra, es relevante para comprobar que la ejecución de estos se haya realizado con énfasis en motocicletas como lo establece la meta, en adición, los funcionarios de la DGPT consultados en las visitas de campo, manifestaron desconocer que el énfasis de los controles policiales del POI Cosevi 2021, era en motocicletas. **(Anexo 1)**.

#### 2.1.2 Presentación tardía de informes

Los informes de evaluación trimestral, sobre la ejecución de los controles policiales y la ejecución presupuestaria correspondiente al periodo 2021, presentados por la DGPT; incumplen con las fechas establecidas por la Unidad de Planificación Institucional (UPI) del Cosevi, como se detalla a continuación:



**Cuadro N°1**  
**Presentación de Informes Trimestrales DGPT**

Trimestre	Solicitud UPI		Respuesta DGPT	
	Oficio N°	Plazo de entrega al	Oficio N°	Fecha de remisión
I	DE-UPI-2021-0111	09 de abril, 2021	DVT-DGPT-2021-880	05 de mayo, 2021
II	DE-UPI-2021-0189	09 de julio, 2021	DVT-DGPT-2021-1636	27 de agosto, 2021
III	DE-UPI-2021-0367	08 de octubre, 2021	DVT-DGPT-2021-2158	10 de noviembre, 2021
IV	DE-UPI-2021-0501	12 de enero, 2022	DVT-DGPT-2022-237	07 de febrero, 2022

Fuente: UPI Cosevi

Como se observa en el cuadro supra, la DGPT no cumplió en ningún trimestre con la fecha establecida, para la presentación de los informes trimestrales, en cada uno de los trimestres prácticamente la información se remite un mes después de la fecha solicitada generando que el Cosevi, no cuente de forma oportuna con dicha información para efectos de rendición de cuentas a nivel interno y externo.

En atención al Acuerdo de Junta Directiva CSV-JD-0314-2022, del 25/08/2022, la Dirección Ejecutiva del Cosevi, con oficio CSV-DE-3722-2022 del 30/08/2022, solicita a la DGPT, información relacionada con los controles policiales 2022, así como documentación general; sin embargo, según indicó dicha Dirección, mediante correo electrónico del 27/09/2023, la DGPT, no ha dado respuesta y en adición, en el informe elaborado por la UPI, denominado "Informe de verificación de la ejecución de controles policiales del primer trimestre del 2023, Meta 1.34.1", se evidencia la reincidencia de deficiencias por parte de la misma. **(Anexo 2)**

Es relevante señalar que, las recomendaciones realizadas por la UPI al "Informe de verificación de la ejecución de controles policiales del primer trimestre del 2023, Meta 1.34.1" fue remitido a la DGPT, mediante oficio CSV-DE-2259-2023 del 16/06/2023.

En adición, la UPI ha señalado que los Informes de Evaluación Trimestral suministrados por la DGPT, carecen de información relevante que le permita al Cosevi, conocer la intervención y distribución de los controles policiales detallados por factor de riesgos en seguridad vial, que son competencia del accionar de la DGPT; así como, identificar mediante los formularios DPA-839, los controles policiales financiados por Cosevi.

Para agravar la situación, en la exposición efectuada por la UPI a la Junta Directa el 19 de abril 2023 específicamente del documento denominado "Anteproyecto Presupuesto y Plan Operativo Institucional del Consejo de Seguridad Vial para el año 2024", en lo referente a la meta de la DGPT definida como "Ejecutar 1.125 controles policiales en factores de riesgo de seguridad vial (velocidad, alcohol, no utilización del casco de motociclistas, del cinturón de seguridad y de sistemas de retención para niños), con el objetivo de mejorar la seguridad vial de los usuarios de las vías públicas del país". evidencia situaciones de incumplimiento



por parte de dicha Dirección, sin embargo, la Junta Directiva del Cosevi, mediante Acuerdo CSV-JD-0149-2023 del 21/04/2023, aprueba el ante proyecto presentado por un monto de ₡23.703.040.277,00, el cual incluye el financiamiento de los citados controles por un monto de ₡926.932.605,00. **(Anexo 3).**

### 2.1.3 Valoración de Riesgos

La meta 1.8.1 del POI 2021 para la ejecución de los 2.131 controles policiales, financiada por el Cosevi a la DGPT, carece de la identificación, valoración y controles de los riesgos relacionados a dicha ejecución.

Lo anterior, fue ratificado por el jefe del Departamento de Operaciones Especiales de la DGPT, quien indicó mediante oficio DVT-DGPT-OPT-TMP-2023-241 del 20 de abril 2023, que no se confeccionó matriz de riesgos para dicha meta.

Al respecto la siguiente normativa establece:

#### Constitución Política de la República De Costa Rica

*“ARTÍCULO 11.-Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La **Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas**, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.” (Resaltado no es del original)*

#### Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

*“Artículo 3º—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.”*

#### Ley General de Control Interno

*“Artículo 14. - Valoración del riesgo.  
En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*

- a) *Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*



(...)

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

## Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Decreto Ejecutivo No. 32333:

“Artículo 1º- Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican:

(...)

30) Manejo de Fondos Públicos: Es la función de gestionar administrativa o contablemente los fondos públicos, la cual es ejercida por aquellos funcionarios que, de conformidad con el orden jurídico y de acuerdo con el acto de nombramiento, tienen a cargo esa función y por ende la posibilidad de disponer o tomar decisiones o acciones jurídicas o contables sobre los fondos en cuestión.”

## Procuraduría General de la República

“Opinión Jurídica: 051 - J del 19/04/2016

(...)

La rendición de cuentas, a partir del enfoque sistemático que dispone la Constitución Política, consiste en la obligación a cargo de todo titular de competencias públicas de actuar apegado al ordenamiento jurídico, de ejercer en forma ética, económica, eficaz y eficiente sus competencias y de generar y proporcionar la información necesaria y suficiente para que su actividad sea evaluada. Este concepto implica paralelamente la **obligación, a cargo de terceros, de evaluar los resultados de dicha gestión**, tomando en cuenta tanto el respeto de las **disposiciones normativas aplicables como el cumplimiento de los objetivos y metas previamente establecidos** (preferiblemente en el instrumento en que se le asignan los recursos presupuestarios para cumplir con sus funciones) con la consecuente responsabilidad en caso de incumplimiento.” (La negrita no es del original). (SABORIO VALVERDE, Rodolfo. Rendición de Cuentas en Costa Rica. Diagnóstico y Propuesta de Sistematización. San José: Editorial Juricentro, 2004, página 39.)

(...)

## Normas de Control Interno señalan:

### “1.7 Rendición de cuentas sobre el SCI

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer y ejecutar un proceso periódico, formal y oportuno de rendición de cuentas sobre el diseño, el funcionamiento, la evaluación y el perfeccionamiento del SCI, ante los diversos sujetos interesados”.

### “1.9 Vinculación del SCI con la calidad

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben promover un compromiso institucional con la calidad y apoyarse en el SCI para propiciar la materialización de ese compromiso en todas las actividades y actuaciones de la organización. A los efectos, deben establecer las políticas y las actividades de control pertinentes para gestionar y verificar la calidad de la gestión, para asegurar su conformidad con las necesidades institucionales, a la luz de los objetivos, y con base en un enfoque de mejoramiento continuo”.

### “4.4.1 Documentación y registro de la gestión institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda”.

### “4.4 Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de



*asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas, así como los requisitos indicados en la norma 4.2.”*

**“5.6.1 Confiabilidad**

*La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.*

**“5.7.3 Oportunidad**

*La información debe comunicarse al destinatario con la prontitud adecuada y en el momento en que se requiere, para el cumplimiento de sus responsabilidades”.*

La falta de autoridad administrativa del Cosevi sobre la DGPT al pertenecer esta al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la inadecuada supervisión en la gestión de aprobación y solicitud de rendición de cuentas sobre el financiamiento de recursos del Fondo de Seguridad Vial, realizado por parte de las Juntas Directivas de este Consejo a lo largo del tiempo, aunado a la permisividad de la Administración Activa del Cosevi a dicha Dirección en la presentación de información incompleta y deficiente sobre la ejecución de los recursos otorgados para la realización de programas, proyectos, tareas, operaciones y apoyo logístico, ocasiona la incorrecta administración de los mismos y que no se cumplan con los objetivos y metas institucionales en materia de seguridad vial tan relevante para el país, así como en la reducción de accidentes y mortalidad en las carreteras.

### 3. CONCLUSIÓN

La documentación que respalda la rendición de cuentas sobre los recursos económicos suministrados por el COSEVI para la ejecución de los 2.131 controles policiales establecidos por la DGPT correspondiente a la Meta 1.8.1 del POI Cosevi 2021, es deficiente por cuanto no permite comprobar la eficiencia y eficacia en la realización de estos y mucho menos determinar el énfasis en motocicletas.

### 4. RECOMENDACIONES

Tomando en cuenta los riesgos se ha priorizado las recomendaciones, por lo que esta Auditoría Interna establece los siguientes criterios:

**Baja:** Recomendaciones sencillas. No involucra gran cantidad de recursos u operaciones para su implementación por parte de la Administración.

**Media:** Recomendaciones de procedimientos o incumplimientos de normativa en las que intervienen una o varias áreas.



**Alta:** Recomendaciones que por su naturaleza, alcance, relevancia, complejidad e inversión son de urgente implementación para evitar pérdidas o impactos negativos a la operatividad, administración de recursos y gestión de la Administración Activa.

Se recuerda que la atención de las siguientes recomendaciones coadyuva al perfeccionamiento del sistema de control interno institucional el cual es responsabilidad de los Titulares Subordinados.

#### **4.1 A la Junta Directiva**

**4.1.1** Ordenar a la Dirección Ejecutiva, prevenir formal y expresamente a este Órgano Colegiado, si los programas, proyectos, metas, tareas, operaciones o apoyo logístico, relacionados con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental, presentan deficiencias de control interno, de aspectos técnicos en materia de planificación o incumplimientos normativos y los responsables de dichos incumplimientos, por parte de las Direcciones Generales de Policía de Tránsito, Educación Vial e Ingeniería de Tránsito, para efectos de aprobación y toma de decisiones. Para la implementación de esta recomendación, se establece el plazo de un mes. **(Hallazgo 2.1) (Alta).**

**4.1.2** Informar al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes que, a partir del año 2024, el Consejo de Seguridad Vial establecerá para las Direcciones Generales de Policía de Tránsito, Educación Vial e Ingeniería de Tránsito, un plazo perentorio para la corrección o subsane de las deficiencias, incumplimientos normativos y de control interno; detectados en la información de respaldo y rendición de cuentas de los programas, proyectos, metas, tareas, operaciones o apoyo logístico, relacionado con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental, para lo cual, deben tomar las provisiones respectivas, caso contrario se rechazará la solicitud de financiamiento. Para la implementación de esta recomendación, se establece el plazo de un mes. **(Hallazgo 2.1) (Alta).**

**4.1.3** Informar a las Direcciones Generales de Policía de Tránsito, Educación Vial e Ingeniería de Tránsito que, a partir del año 2024, el Consejo de Seguridad Vial, no aceptará Informes de Evaluaciones Trimestrales tardíos y con deficiencias o carencias de información que afecten la correcta rendición de cuentas sobre la ejecución eficiente del financiamiento de recursos del Fondo de Seguridad Vial, para programas, proyectos, metas, tareas, operaciones o apoyo logístico, relacionados con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental. Para la implementación de esta recomendación se establece el plazo de un mes. **(Hallazgo 2.1) (Alta).**



**4.1.4** Solicitar al Señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, se sirva valorar el ordenar a las Direcciones Generales de Policía de Tránsito, Educación Vial e Ingeniería de Tránsito, tramitar ante la Unidad de Planificación correspondiente, la aprobación de la herramienta de valoración de riesgos y controles de los programas, proyectos, metas, tareas, operaciones o apoyo logístico, relacionados con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental, financiados con recursos del Fondo de Seguridad Vial. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece el plazo de un mes.” **(Hallazgo 2.1) (Alta).**

**4.1.5** Ordenar a la Dirección Ejecutiva que, a partir del año 2024, establezca un plazo perentorio a las Direcciones Generales de Policía de Tránsito, Educación Vial e Ingeniería de Tránsito, para la corrección o subsane de las deficiencias, incumplimientos normativos y de control interno; detectados en la información de respaldo y rendición de cuentas de los programas, proyectos, metas, tareas, operaciones o apoyo logístico, relacionado con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental. Para la implementación de esta recomendación, se establece el plazo de un mes. **(Hallazgo 2.1) (Alta).**

## **4.2 A la Dirección Ejecutiva**

**4.2.1** Ordenar a la Unidad de Planificación Institucional, establecer la información suficiente y pertinente que deben contener los formularios utilizados por la Dirección General de Policía de Tránsito, para respaldar la ejecución de controles policiales financiados con recursos de Fondo de Seguridad Vial, a efectos de contar con una eficiente rendición de cuentas para la toma de decisiones de acuerdo con la normativa que regula la materia. Para la implementación de esta recomendación se establece el plazo de tres meses. **(Hallazgo 2.1) (Alta).**

**4.2.2** Ordenar a la Unidad de Planificación Institucional, verificar que las solicitudes de financiamiento de programas, proyectos, metas, tareas, operaciones o apoyo logístico, relacionados con el fortalecimiento de la seguridad vial y la disminución de la contaminación ambiental, realizados por la Direcciones Generales de Policía de Tránsito, Educación Vial e Ingeniería de Tránsito, contengan la aprobación de la herramienta de valoración de riesgos y el establecimiento de controles de mitigación de impacto, en caso de materializarse los mismos y que puedan afectar los objetivos del financiamiento otorgado. Para el cumplimiento de esta recomendación se establece el plazo de un mes. **(Hallazgo 2.1) (Alta).**



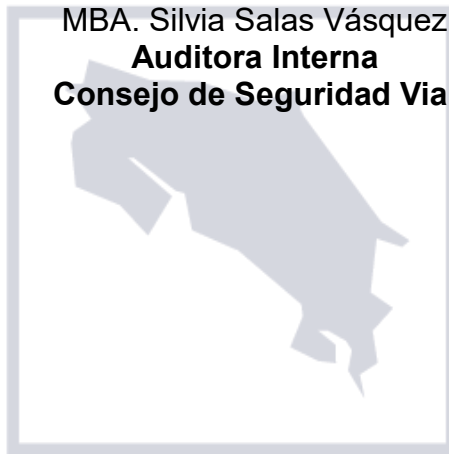


## 5. FIRMAS

Licda. Pamela Chinchilla Chinchilla  
**Profesional de Auditoría**

MBA. Sharon Retana Morales  
**Jefe de Auditoría Operativa**

MBA. Silvia Salas Vásquez  
**Auditora Interna**  
**Consejo de Seguridad Vial**





6. ANEXOS

**Anexo 1 Formulario DPA-839**  
**Formulario utilizado por la DGPT**

**mopt**  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA DE TRÁNSITO  
DEPARTAMENTO DE OPERATIVOS POLICIALES

**ROL DE SERVICIO PARA CONTROLES Y OPERATIVOS ESPECIALES**

Fecha: 09/11/21  
Operador: Herrerera

007

**DATOS GENERALES DEL OPERATIVO**

Operativo: Control Tipo: Alcohol 202 Caseri Lugar: Frente Bona 29

Provincia: Alajuela Cantón: Orotina Distrito: Goyabá Regional: Pacífico Sur Delegación: B29 N°: 27 Ruta: KM: 59

Hora de inicio: Hora de finalización:

N°	Nombre del Oficial	Código	Unidad	Equipo Móvil	Hora de entrada	Firma	Hora de salida	Fecha
1	[Redacted]	3162	298	Moto	06:30	[Redacted]	10:00	[Redacted]
2	[Redacted]	440	297	Moto	08:30	[Redacted]	10:00	[Redacted]
3	[Redacted]				11			
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

**RESUMEN DE LOS RECURSOS UTILIZADOS**

N° de Oficiales: 2 N° de Boquillas recibidas: 15 N° de Grúas: 0 N° de Motos: 2 Otros (detalle): Do. Bolívar

N° de Alcohómetros: 1 N° de Boquillas utilizadas: 5 N° de Patrullas: 0 N° de Radio: 2 1438 150

N° de Radares: 0 N° de Boquillas devueltas: 10 N° de Radio Controles: 1476

**N° de Patrimonio de los Alcohómetros Utilizados en el Operativo**

N° 1: 0	N° 2: 10269	N° 3: 0	N° 4: 0	N° 5: 0	N° 6: 0
N° 4: 0	N° 5: 0	N° 6: 0	N° 7: 0	N° 8: 0	N° 9: 0

**N° de Patrimonio de los Radares Utilizados en el Operativo**

N° 1: 0	N° 2: 0	N° 3: 0	N° 4: 0	N° 5: 0	N° 6: 0
---------	---------	---------	---------	---------	---------

**ASPECTOS GENERALES A REVISAR**

- Se lleven boletas de reporte de labor por oficial.
- Se lleven las boquillas a los puestos y que los alcohómetros estén revisados y con papel.
- Se lleve equipo de seguridad y de regulación.
- Que la tabla lleve: lista de personal, hoja resumen del operativo o control, hoja control pruebas de alcohol, hoja control conductores no inscritos y hoja control vehículos detenidos y la hoja de la ARESEP.
- Devolver el sobrante de boquillas y que la documentación esté completamente llena.
- El coordinador de grupo será el responsable de que cada oficial de tránsito presente su reporte de labor del operativo o control, indicando lo realizado durante el operativo o control y firme el registro de asistencia.

**JEFE O COORDINADOR**

[Redacted Signature]

Firma

15-839 (v.3)

Fuente: Delegación de Tránsito Orotina



**Anexo 2 Acuerdo de Junta Directiva  
Acuerdo JD-314-2022 a la Dirección Ejecutiva**



Ministerio de  
Obras Públicas  
y Transportes



Consejo de  
Seguridad Vial  
COSEVI

25 de agosto del 2022

CSV-JD-0314-2022

**AVISO DE ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA**

**REF.: ARTÍCULO X SESIÓN ORDINARIA: 3110-2022 DE FECHA: 24-8-2022**

Licenciada  
Cindy Coto Calvo  
Directora Ejecutiva  
Consejo de Seguridad Vial

Estimado señor:

Me permito hacer de su conocimiento que nuestra Junta Directiva, según consta en el acta de la sesión citada en la referencia, acordó:

**Oficio DE-UPI-2022-0292, relacionado con el Informe DE-UPI-2022-0259 sobre el Seguimiento y Evaluación de la ejecución de controles policiales reportados por la Dirección General de la Policía de Tránsito, en el período que va del 01 de enero al 31 de marzo del 2022.**

**Acuerdo:**

- 10.2** Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que comunique a la DGPT para que a través de su Unidad de Planificación, en un plazo de diez días hábiles suministre a la Unidad de Planificación de Cosevi la información detallada de la distribución de los 832 controles policiales programados para la meta 1.36.1 del año 2022, por cada delegación y/o corredor de tránsito.
- 10.3** Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que comunique a la DGPT para que la información de distribución de controles policiales detallada por delegación y/o corredor de tránsito, para periodos posteriores al 2022, sea suministrada a la Unidad de Planificación de Cosevi cuando se requiera y se solicite.
- 10.4** Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que comunique a la DGPT que toda variación en la distribución de controles policiales, sea por circunstancias que surjan en el contexto de la operación policial u otro, en cualquier momento o periodo, debe señalarse de forma clara a través de los informes de evaluación trimestral del Plan Operativo Presupuesto de esa Dirección Policial.
- 10.5** Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que comunique a la DGPT para que cuando la Unidad de Planificación del Cosevi requiera utilizar técnicas de verificación escrita y/o documental (constancia, correo electrónico, pdf, fotografía, otro) para ejecutar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del programa, proyecto, meta o acción de

**Consejo de Seguridad Vial**  
San José, La Uruca, contiguo al Banco Nacional. Apartado postal: 745-1150 La  
Uruca, San José, Costa Rica. Tel: (506) 2522-0975  
[www.csv.go.cr](http://www.csv.go.cr)

**Fuente: Secretaría Junta Directiva**



Ministerio de  
Obras Públicas  
y Transportes



Consejo de  
Seguridad Vial  
COSEVI

inversión pública que se financia a esa Dirección, obligatoriamente se atiendan conforme se solicita.

- 10.6 Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que comunique a la DGPT para que a través de su Departamento Administrativo, en un plazo de diez días hábiles, comunique a este Consejo las gestiones que en materia de contratación administrativa y de valoración del riesgo prevé aplicar ante el pronto acaecimiento de los contratos vinculados a la Licitación Pública N°2017LN-00005-0058700001, y que brinde seguridad para:
- 10.6.1 No dejar descubierta la atención de necesidades de mantenimiento y reparación de vehículos propiedad de Cosevi, a préstamo con esa Dirección Policial.
- 10.6.2 Evitar que se generen solicitudes de pago por servicios de mantenimiento y reparación de vehículos prestados fuera de plazo de contrato.
- 10.6.3 Tener por adjudicado un nuevo procedimiento de compra para la prestación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos en el año 2023.
- 10.6.4 Evitar afectación en la prestación del servicio público por la posibilidad de tener vehículos policiales fuera de servicio.
- 10.7 Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que comunique a la DGPT para que en un plazo de un mes calendario, rinda un informe sobre la manera en que se han gestionado durante el año 2022, las necesidades de mantenimiento y reparación de equipo de transporte, preventivo y correctivo de patrullas, grúas, motocicletas y otros propiedad del Consejo y que se encuentran a préstamo a esa Dirección por medio de convenio.

**Se declara acuerdo firme.**

SOFIA  
VARELA  
ZUÑIGA  
(FIRMA)

Firmado  
digitalmente por  
SOFIA VARELA  
ZUÑIGA (FIRMA)  
18676-  
2022.0825  
14:42:17 -06'00'

Sofia Varela Zúñiga  
SECRETARIA DE ACTAS  
JUNTA DIRECTIVA

Cc: Ing. Luis Esteban Amador Jiménez-Ministro de Obras Públicas y Transportes-MOPT-Presidente de Junta Directiva-COSEVI.  
Llida. Jeannette Masis Chacón-Jefa Unidad de Planificación Institucional-COSEVI.  
Archivo.

Consejo de Seguridad Vial  
San José, La Uruca, contiguo al Banco Nacional. Apartado postal: 745-1150 La  
Uruca, San José, Costa Rica. Tel: (506) 2522-0975  
[www.csv.go.cr](http://www.csv.go.cr)

**Fuente: Secretaría Junta Directiva**



### **Anexo 3 Situaciones detectadas por la UPI** **Presentación ante Junta Directiva** **Anteproyecto 2024, DGPT**



DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍCIA DE TRÁNSITO



#### **Situaciones presentadas**

- 1. Carencia de vinculación con la Estrategia Institucional Cosevi 2023-2030:** Inexistencia de acciones estratégicas que soporten la meta proyectada y la vinculen con un Plan Estratégico Institucional (PEI).
- 2. Diagnóstico Situacional desactualizado y sin validación:** Por evidenciarse que el FODA presentado es el mismo desde el año 2020.
- 3. Carencia de Valoración de Riesgos:** Sin valoración de riesgos para una efectiva ejecución de la meta proyectada y presupuesto solicitado.
- 4. Bajo Impacto esperado de la meta:** Programación de controles policiales carente de evidencia de atención de zonas y rutas con mayor accidentabilidad, con muertes en sitio y heridos de gravedad. Promedio de 3 controles por mes por delegación de tránsito.
- 5. Baja confiabilidad de fuentes de información presupuestaria:** fuentes de información para determinar montos presupuestarios desactualizados, inexistencia de cotizaciones o cantidad insuficiente de ellas, inexistencia de estudio de precios de mercado, sin proyección de tipo de cambio de moneda extranjera, otros.
- 6. Sin inventarios:** se dejó de presentar los inventarios de artículos y bienes solicitados.
- 7. Sin criterio del profesional en Salud Ocupacional:** Falta de pronunciamiento sobre los bienes y artículos necesarios para la protección de la salud de oficiales de tránsito (chalecos antibala, avituallamiento, bloqueadores solares, otros).

**Fuente: UPI**

